

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.115

Miércoles 2 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2628001

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA
VÍA QUE INDICA DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA**

(Resolución)

Núm. 128 exenta.- Copiapó, 19 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las solicitudes de prohibición de circulación de vehículos de fechas 25 de febrero 2025, 7 de marzo de 2025 y 13 de marzo de 2025, y antecedentes presentados por don Álvaro Sepúlveda Lamas en representación de la empresa Lavel Ingeniería SpA; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formularios de solicitud ingresados a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fechas 25 de febrero 2025, 7 de marzo de 2025 y 13 de marzo de 2025, don Álvaro Sepúlveda Lamas, en representación de la empresa Lavel Ingeniería SpA, RUT: 76.160.478-3, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Conservación Calles y Vías Copiapó, III Etapa, Código BIP 40045458”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en tramos y vías de la comuna de Copiapó, que se indican en la tabla del resuelvo N° 1.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Decreto alcaldicio N° 8.674, de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba contrato de fecha 25 de abril de 2024 “Conservación Calles y Vías de Copiapó III Etapa, código BIP 40045458, L1/24” con Lavel Ingeniería SpA”.

b) Contrato de Obra “Conservación Calles y Vías de Copiapó III Etapa, Código BIP 40045458, L1/24” Ilustre Municipalidad de Copiapó y Lavel SpA”, de fecha 25 de abril de 2024.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.

CVE 2628001

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa, en todo horario, hasta fechas de término según cuadro adjunto, en las siguientes vías de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		Término (dd-mm-aa)
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	
1	Gral. Gana	O'Higgins	Los Carrera	28-03-2025
2	O'Higgins	Mackenna	Av. Henríquez	30-04-2025
3	Chañarcillo Poniente	Salas	Av. Copayapu	11-04-2025
4	Pje Firenze	cerro Bramador	fin de pasaje	11-04-2025
5	Pje Verona	cerro Bramador	fin de pasaje	11-04-2025
6	Pje. Parma	cerro Bramador	fin de pasaje	11-04-2025
7	Pje. Poniente	Manuel Rodríguez	fin de pasaje	30-04-2025
8	Pje. Oriente	Manuel Rodríguez	fin de pasaje	30-04-2025

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1 deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros deberán adoptar la siguiente vía alternativa:

a) para calle O’Higgins: calle Atacama desde calle Vallejos - Av. Henríquez calzada oriente - calle O’Higgins - retomando su recorrido habitual.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.